COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

PLAN DE TRABAJO

Agosto del 2025

1. PRESENTACIÓN

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social es una comisión ordinaria especializada, encargada del estudio de los proyectos legislativos enviados por los órganos parlamentarios con competencia en materia legislativa con la finalidad de promover el empleo en el país, el respeto de los derechos laborales y fomentar el respeto mutuo de las partes que integran la relación laboral -empleador y trabajador-, sea en el ámbito privado o público. Respecto a la función legislativa existen 223 proyectos de ley que se encuentran en estudio, asimismo, esta carga procesal señala que se reciben, en promedio, de 5 a 10 proyectos de ley por semana. Para su resolución se priorizarán temas prioritarios mediante construcción de una agenda consensuada con los señores congresistas integrantes de la Comisión escuchando a los trabajadores y sus organizaciones.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso, además de lo señalado, le otorga competencia para ejercer control parlamentario sobre las entidades que forman parte de la administración estatal para cautelar el cumplimiento de sus funciones en materia de trabajo y seguridad social, que le permite realizar visitas a centros laborales del Estado ante denuncias de acoso laboral u otros aspectos graves, así como tramitar y solicitar los informes correspondientes a las entidades fiscalizadoras (SUNAFIL) sobre dichas denuncias. Asimismo, la Comisión tiene competencia para cumplir la función de representación escuchando y gestionando los problemas de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, así como de los gremios empresariales.

Estas facultades y competencias serán ejercidas, en el período anual 2025 - 2026, teniendo como eje fundamental el respeto al estado de derecho y al marco normativo laboral nacional e internacional, especialmente, los contenidos y principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en cuyos artículos 23 y 24, se establece el derecho que tiene toda persona al trabajo, el acceso a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, así como también al derecho de percibir una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, al trabajador y a su familia, una vida acorde con la dignidad humana. En el ámbito de la seguridad social, el artículo 22 de dicha declaración universal reconoce también este aspecto como un derecho fundamental de la persona que lo adquiere mediante aportes que resultan de su trabajo en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales, inherentes a la dignidad de la persona, esto implica que el Estado tiene la obligación de otorgar una pensión digna y dictar las normas que permitan al trabajador jubilado acceder a las prestaciones de salud sin sufrir maltratos o tratos discriminatorios.

En concordancia con ello, se tendrá como guía de acción el espíritu de los artículos 26, 27 y 28, entre otros, de nuestra Constitución Política, los cuales establecen que toda relación laboral debe respetar los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos

reconocidos por la Constitución y la ley, la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma y la adecuada protección contra el despido arbitrario, así como los derechos laborales colectivos, de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y las formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Considerando que las partes de la relación laboral son empleador y trabajador, se buscará la concordancia entre las acciones para la defensa de los derechos laborales que son derechos humanos y el ejercicio de la libertad de empresa, propiciando una relación democrática entre empleadores y trabajadores que optimice el diálogo y el entendimiento para preservar la paz social laboral, dentro de las normas laborales nacionales y supranacionales. Del mismo modo, en materia de seguridad social, se desarrollarán acciones asertivas las que comprenderá a pensionistas y trabajadores en actividad con tratamientos de salud, por ello, se pondrá énfasis en la fiscalización de los servicios que brinda el Seguro Social del Perú (ESSALUD), así como la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Dichas acciones asertivas deben optimizar la comunicación clara, directa y respetuosa con los trabajadores, las organizaciones de trabajadores, los empleadores privados y públicos, así como con las organizaciones empresariales para escuchar su problemática y las medidas que necesitan desde la perspectiva laboral.

Tratándose del último período anual de sesiones del período parlamentario 2021-2026 asumimos un gran reto que esperamos cumplir con el apoyo de todos los señores congresistas que integran la Comisión de Trabajo y Seguridad social, sobre la base del plan de trabajo propuesto, el cual debe entenderse como un n documento orientador, abierto, flexible, con aspectos generales que puede modificarse o complementarse cuando sea necesario o la actividad parlamentaria lo requiera.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Presidente

2. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (CTSS)

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene competencia en las siguientes materias:

2.1 Trabajo. En el ámbito legislativo comprende fomentar la creación de empleo digno, la formalización del empleo, el respeto de los derechos laborales -individuales y colectivos- que son derechos humanos y el respeto de los derechos conexos. Respecto a la función de control político, controlar la institucionalidad en materia laboral (Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, SUNAFIL, Superintendencia entre otros). En cuanto a la función de representación, conocer la problemática de los trabajadores en forma directa o a través de sus organizaciones sindicales, la problemática laboral de los empleadores o de sus organizaciones representativas.

2.2 Seguridad Social. En el ámbito legislativo emitir normas para fortalecer los derechos pensionarios, el derecho a la seguridad social y los derechos conexos. Respecto a la función de control político, controlar la institucionalidad en seguridad social y pensiones (ONP, ESSALUD, entre otros). En cuanto a la función de representación conocer la problemática de los asegurados y pensionistas en forma directa o a través de sus organizaciones representativas.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivos generales

Los objetivos generales son:

a) Cumplir la función legislativa que comprende la segunda calificación, el estudio, así como el dictamen de los proyectos de ley enviados por los órganos parlamentarios; y la absolución de consultas sobre temas de especialidad de la Comisión conforme lo dispone el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

b) Cumplir la función de representación que comprende recibir las inquietudes, denuncias o reclamos laborales o referidos a la seguridad social y canalizarlos ante las entidades correspondientes (Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, SUNAFIL, ONP, ESSALUD, entre otros); asimismo hacer el seguimiento de la atención correspondiente para no dejar en estado de indefensión a los ciudadanos u organizaciones, respetando la prohibición establecida en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política, esto es, no avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional y demás aspecto de dicha norma principio.

c) Cumplir la función de control político o fiscalización sobre los actos o decisiones de las entidades estatales que forman parte de la institucionalidad en materia laboral o de seguridad social, incluyendo a los gobiernos regionales y locales para asegurar que cumplan

adecuadamente sus funciones con imparcialidad, efectividad y celeridad en temas relativos a los derechos laborales y pensionarios de sus trabajadores o pensionistas. Para ello se podrán realizar visitas de control por la Presidencia o la Mesa Directiva de la CTSS con o sin participación de los señores congresistas.

3.2. Objetivos específicos

3.2.1. Función legislativa

a) Mejorar la legislación laboral, dotándola de coherencia y logicidad con los preceptos constitucionales de respeto y promoción de los derechos laborales y de los derechos a la seguridad social como fundamento del bienestar social y un medio de realización de la persona.

b) Corregir la dispersión normativa en materia laboral y seguridad social mediante la sistematización o unificación en una norma que facilite el acceso de los trabajadores, beneficiarios de la seguridad social y demás ciudadanos. Este objetivo se cumplirá escuchando a las organizaciones sindicales, entidades públicas, instituciones privadas, especialistas y representantes del sector empresarial.

c) Estudiar y dictaminar los proyectos de ley enviados con tal finalidad. Para ello, en aplicación del artículo 70 del Reglamento del Congreso, se recibirá la sustentación de sus autores en la sesión de Comisión que corresponda.

d) Realizar seguimiento a los dictámenes aprobados y que se encuentren en el orden del día o en la agenda del Pleno del Congreso. En caso existan situaciones o hechos que lo ameriten, se solicitará su retorno a la CTSS para nuevo pronunciamiento.

e) Solicitar al Consejo Directivo, previo acuerdo de la CTSS, el envío de proyectos legislativos no decretados a la Comisión que tengan relación o vinculación en materia de trabajo y seguridad social para estudio y dictamen.

f) Realizar seguimiento para el total cumplimiento de la Ley 31703, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado, así como el seguimiento de la Ley 31549, Ley que modifica la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, y de su correspondiente reglamentación.

g) Analizar la elaboración de una iniciativa legislativa para la reforma integral de la escala salarial en el sector público y fomentar el respeto a los derechos de los trabajadores del sector público y de sus convenios colectivos

3.2.2. Función de control político o fiscalización

a) Efectuar control sobre los actos, decisiones y políticas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAFIL, ONP, SBS, ESSALUD, SERVIR, los gobiernos descentralizados, entre otros, tomando como base los asuntos puestos en conocimiento de la CTSS.

b) Solicitar información a las entidades de la administración estatal sobre temas de interés relacionados con la competencia y especialidad de la CTSS.

c) Realizar visitas inopinadas a las instituciones y centros vinculados con los sectores de trabajo y de seguridad social, a fin de fiscalizar la gestión y conducción de los programas y proyectos relativos al trabajo y a la Promoción del Empleo.

d) Realizar seguimiento a la aplicación de los métodos y mecanismos de solución de conflictos laborales y si estos se encuentran acorde con los compromisos internaciones firmados por nuestro país (Convenio 169 OIT y similares), con énfasis en materia de protección de los derechos laborales de los trabajadores pertenecientes a poblaciones vulnerables, buscando la garantía de que accedan al trabajo decente como paradigma básico para la erradicación de la pobreza.

e) Realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional.

f) Fiscalizar la ejecución de las funciones y competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y coadyuvar a su mejor en rango, alcance y efectividad.

g) Tramitar, cuando corresponda, las denuncias formuladas por los ciudadanos y otros organismos, contra autoridades y demás funcionarios, sobre actos de corrupción de la institucionalidad laboral y de seguridad social, para su debida investigación, de acuerdo a las funciones establecidas por el Reglamento del Congreso.

h) Verificar el cumplimento de cuotas de empleo respecto a personas en situación de discapacidad a nivel nacional en el marco de la Ley 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.

i) Fortalecer los procesos de fiscalización respecto al trabajo infantil en el marco de la normatividad vigente, promoviendo su reducción progresiva en concordancia con el fomento del empleo juvenil.

3.2.3. Función de representación

a) Gestionar y derivar los pedidos, reclamos, quejas o denuncias de los ciudadanos realizados ante las entidades estatales relacionadas con los asuntos de competencia de la CTSS.

b) Realizar mesas de trabajo o mesas técnicas con participación de funcionarios públicos o especialistas legales, representantes de la academia y del sector privado.

c) Realizar audiencias públicas con participación de las organizaciones sindicales, gremios empresariales, entidades públicas, trabajadores y ciudadanos. Con ello se busca fomentar la concertación y el diálogo social con los trabajadores, los empleadores y el Estado para las soluciones de los problemas laborales.

d) Promover el cumplimiento de los convenios internacionales firmados y ratificados por el Perú, específicamente, los Convenios 102, 134, 158, 168 y 190 de la OIT y otros instrumentos internacionales que fortalezcan los derechos de los trabajadores.

e) Promover los procesos de formalización de los trabajadores e inserción de los jóvenes al mundo laboral en condiciones dignas y de seguridad laboral, erradicando toda forma de explotación laboral y posiciones de abuso del empleador, así como toda forma de acoso contra la mujer en el puesto de trabajo y discriminación por temas de género.

f) Impulsar las propuestas que contribuyan a la reducción y eliminación de la precariedad e informalidad laboral.

g) Participar y hacer seguimiento de las recientes modificaciones efectuadas al sistema previsional, con el fin de garantizar pensiones que aseguren la calidad de vida de los trabajadores.

4. EJES TEMÁTICOS PRIORITARIOS

La CTSS tendrá como ejes temáticos:

- Fomentar la creación de empleo digno;
- Formalización del empleo;
- Respeto de los derechos laborales -individuales y colectivos- y demás derechos conexos;
- Cumplimiento de los derechos pensionarios, el derecho a la seguridad social y los derechos conexos.

Dentro de los ejes temáticos serán ejes prioritarios:

4.1. La promoción del empleo juvenil. En concordancia los estándares contenidos en la "Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo", tanto en el sector privado como en el público.

4.2. La mejora de las condiciones laborales y de seguridad social en el sector público y privado. Fomentar y asegurar el cumplimiento de la seguridad social en materia de salud, pensiones, protección frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, protección frente al desempleo y responsabilidades familiares.

4.3. La optimización de los servicios que brinda ESSALUD. Fomentar y asegurar el cumplimiento de la seguridad social en materia de salud, pensiones, protección frente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, protección frente al desempleo y responsabilidades familiares.

5. PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

5.1. Citaciones, agendas e invitaciones en forma virtual

Las citaciones para las sesiones ordinarias o extraordinarias se realizarán en forma virtual respetando los plazos previstos en el Reglamento del Congreso de la República. Los documentos adjuntos a la citación y agenda serán digitalizados con la finalidad de adecuarnos a las normas de ecoeficiencia: reducir el uso de papel, fotocopias, etc. Las invitaciones a funcionarios o servidores públicos y representantes de instituciones privadas también se realizarán en forma virtual, salvo el caso de ciudadanos u organizaciones sociales o sindicales que requieran invitaciones físicas.

5.2. Sesiones ordinarias

Conforme al acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión de instalación de la CTSS, las sesiones ordinarias se realizarán los martes de cada semana a las 14:00 horas.

Serán citadas respetando la forma y los plazos reglamentarios.

5.3. Sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se realizan fuera del horario ordinario de sesiones.

Serán citadas respetando la forma y los plazos reglamentarios.

5.4. Sesiones desconcentradas

Se realizan fuera de la ciudad de Lima tomando en consideración los pedidos efectuados por los congresistas y las priorizadas por la Presidencia dando cuenta al Pleno de la CTSS.

Las sesiones desconcentradas pueden ser ordinarias o extraordinarias y realizarse en forma conjunta con otras comisiones parlamentarias.

5.5. Audiencias públicas

La CTSS desarrollará audiencias públicas en cualquier lugar del país con participación, según corresponda, de la ciudadanía, gremios empresariales y federaciones, confederaciones o sindicatos locales de trabajadores, para escuchar y dialogar sobre temas laborales o de seguridad social.

5.6. Mesas de Trabajo o Mesas Técnicas

Se conformarán mesas de trabajo para tratar temas que requieren atención especial y soluciones consensuadas entre los ciudadanos, representantes de los trabajadores y los empleadores, y funcionarios de la administración pública. No requieren de aprobación de los integrantes de la CTSS y se implementan por breve periodo para tratar un tema específico, eventual y de urgente necesidad de solución.

5.7. Comparecencia de ministros y otros funcionarios o servidores públicos

En el marco de la función de control parlamentario o fiscalización se invitará a ministros, funcionarios, servidores públicos o representantes de instituciones para que concurran a las sesiones e informen sobre temas relacionados con la competencia de la CTSS.

5.8. Informe de Gestión.

La CTSS elaborará su Informe Anual de Gestión 2025-2026 al final de su mandato detallando la labor realizada, esto en el plazo previsto por el último párrafo del artículo 36 del Reglamento del Congreso de la República.

6. Grupos De Trabajo

La CTSS puede constituir, a propuesta de sus integrantes titulares o por encargo del pleno de la Comisión, grupos de trabajo sobre un determinado tema para el estudio o investigación en materia laboral o de seguridad social. Los grupos de trabajo eligen entre ellos a su coordinador. El coordinador del grupo de trabajo debe comunicar inmediatamente a la Comisión de la instalación del grupo de trabajo a su cargo. Terminada la legislatura el grupo de trabajo debe presentar un informe final a la presidencia de la CTSS.

7. Comité Consultivo

La CTSS, a través de la Presidencia, podrá formar un comité consultivo integrado por investigadores, docentes, profesionales en derecho laboral y seguridad social u otras personas o representantes de instituciones vinculadas con su competencia y especialidad.

Lima, agosto del 2025.